

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de noviembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 532

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00106-01
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO SOLARTE VÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), que obra a folios 314 a 320 del expediente, por medio del cual decide **"PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 057 del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Administrativo Tercero Administrativo del Circuito de Buga, que negó las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte vencida conforme lo previsto en esta providencia."

Una vez ejecutoriado el presente auto, liquídense por secretaría las costas ordenadas por el superior.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 073 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Noviembre 25 de 2020

La secretaria,

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de noviembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No.531

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00060-01
DEMANDANTE: ORLANDO DE JESÚS HURTADO VARGAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia del once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 428 a 435 del expediente, por medio de la cual decide REVOCAR la sentencia No. 048 del 27 de abril de 2017 proferida por este Juzgado, y en lugar NIEGA las pretensiones incoadas, CONDENANDO en Costas a la parte vencida conforme a dispuesto en la providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, liquídense por Secretaría las costas ordenadas por el superior.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 073 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Noviembre 25 de 2020

La secretaria,

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de noviembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 530

RADICADO: 76-111-33-33-003-2015-00064-01
DEMANDANTE: ALEX MAURICIO CÓRDOBA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia No. 35 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), que obra a folios 351 a 355 del expediente, por medio de la cual decide "**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 094 del 31 de agosto de 2017, proferida por el Juzgado Administrativo Tercero Administrativo del Circuito de Buga, que negó las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO: CONDÉNESE** en costas a la parte vencida conforme lo previsto en esta providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, liquídense por secretaría las costas ordenadas por el superior.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 073 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Noviembre 24 de
2020

La secretaria,

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de noviembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No. 533

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00006-01
DEMANDANTE: GLORÍA LEONOR HOLGUIN GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia del once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 177 a 183 del expediente, por medio de la cual decide "**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 114 del 16 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Buga, mediante la cual denegó las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO: CONDÉNESE** en costas a la parte vencida conforme lo previsto en esta providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, liquídense por secretaría las costas ordenadas por el superior.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 073 hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Noviembre 25 de 2020

La secretaria,

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de noviembre de 2020.

Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación No.532

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00382-01
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS
-COPIDROGAS-
DEMANDADO: MUNICIPIO BUGALAGRANDE - VALLE
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de providencia No. 230 del once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 270 a 276 del expediente, por medio de la cual decide "**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 072 del 30 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buga, que concedió las pretensiones de la demanda. **SEGUNDO: CONDÉNESE** en costas a la parte vencida conforme lo previsto en esta providencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, liquídense por secretaría las costas ordenadas por el superior.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

En estado electrónico No. 073, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Guadalajara de Buga, Noviembre 25 de
2020

La secretaria,